



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO N° 069 -2024-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 30 de octubre del 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: “AUTORIZAR; LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO RURAL UBICADO EN "TABLA ALTA, SECTOR ILLANYA – ABANCAY, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 03004541 DEL REGISTRO DE PREDIOS RURALES DE REGISTROS PÚBLICOS EN FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE LLEVÉ A CABO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURIMAC", por el plazo de diez (10) años, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, señala que: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional, declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Artículo 29- Del aprovechamiento de los bienes de dominio público: 29.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público";

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público: 90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto, para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto";

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Artículo 161.- Definición: **161.1** Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. **161.2** Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Artículo 162.- Plazo de la cesión en uso: **162.1** La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. **162.2** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada";

Que, el artículo 243° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Artículo 243-Actos materia de saneamiento físico legal. Los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación (...) **3. Aclaración de dominio: precisión de la denominación de la entidad propietaria del predio o inmueble en función a la naturaleza de su organización, cuando éste está inscrito a nombre de unidades orgánicas u órganos desconcentrados de una entidad, o en virtud a la fusión, extinción, absorción y demás cambios organizacionales que requiera una aclaración":**

Que, en fecha 16 de noviembre del 2023 el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Apurímac, el mismo que entre sus distintas cláusulas establece: "CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO, El Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del gas natural en la región Apurímac, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica disminuyendo así las brechas energéticas; buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064- 2010-EM (...)"



Que, en estricto cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, se obligó a entregar a favor del Ministerio de Energía y Minas, a título gratuito un terreno de su propiedad, siendo en este caso el predio a entregar el siguiente: Partida Registral N°0300454, ubicación: Tabla Alta, Sector Illanya – Abancay, Área: 4, 235 m², Titular: Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Informe N° 042-2024-GRA-GDE-DREMA-SDH-HFLP, de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, comunica que se debe tomar acciones a fin de dar cumplimiento a lo requerimientos con respecto al terreno propuesto, por parte de la Dirección General de Hidrocarburos – MINEM, con el fin de que el terreno propuesto sea considerado como apto para el proyecto de Masificación; Así mismo se precisa que el "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Apurímac", firmado el 23 de noviembre del 2023, tiene una vigencia de dos años.

Que, con Informe N° 023-2024-GRDE/DREMA/DIRECCIÓN/JRFP, de fecha 15 de mayo de 2024, El Director Regional de Energía y Minas de Apurímac, remite acciones para ejecución del Convenio de Masificación de gas de la región Apurímac, solicitando de manera expresa que en el cumplimiento de las condiciones, se DISPONGA por medio de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA la adecuación del terreno en mención y de los accesos según el detalle: Mejora de accesos al terreno propuesto que permitan la circulación de camiones cisterna, Realizar trabajos de nivelación del terreno (inclinación



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

máxima 5%). En cumplimiento de las acciones de adecuación del terreno, se disponga a la Unidad Ejecutora DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE APURIMAC la reubicación de la zona en ocupación del terreno en mención. ELEVAR A SESIÓN DE CONSEJO LA APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DEL LA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para la tramitación ambiental para PLANTAS DE REGASIFICACIÓN, tomando en consideración la recomendación efectuada por los profesionales del Fondo de Inclusión Social Energético FISE.

Que, con Oficio N° 01244-2024-G.R.A-GRDE-D-DREM, con SIGE N° 00014054, de fecha 16 de mayo de 2024, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac las acciones en marco de continuar con la ejecución del Convenio de masificación de gas en la Región Apurímac.

Que, mediante **DICTAMEN N° 011-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-DEAAEMCPCT**; La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por a) PRESIDENTA: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, b) VICEPRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE c) SECRETARIO: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO. **DICTAMINA** en forma Favorable, para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AUTORIZAR; LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO RURAL UBICADO EN "TABLA ALTA, SECTOR ILLANYA – ABANCAY, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 03004541 DEL REGISTRO DE PREDIOS RURALES DE REGISTROS PÚBLICOS EN FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE LLEVÉ A CABO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURIMAC", por el plazo de diez (10) años y que en caso se requiera por la naturaleza del proyecto se puede renovar, mediante adenda**



Qué; con **DICTAMEN N° 005-2024-GR.APURIMAC/CR- CO-AACTyRR.HH.** La Comisión Ordinaria de Administración Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería Y Recursos Humanos, integrado por a) PRESIDENTE: JAIME OSORIO AGUILAR, b) VICEPRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCIA, c) SECRETARIO: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS; la Comisión Dictamina Favorable en lo referente al Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **AUTORIZAR; LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO RURAL UBICADO EN "TABLA ALTA, SECTOR ILLANYA – ABANCAY, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 03004541 DEL REGISTRO DE PREDIOS RURALES DE REGISTROS PÚBLICOS EN FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE LLEVÉ A CABO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURIMAC", por el plazo de diez (10) años y que en caso se requiera por la naturaleza del proyecto se puede renovar, mediante adenda**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha lunes



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con la votación por **Unanimidad** de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR; LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO RURAL UBICADO EN "TABLA ALTA, SECTOR ILLANYA – ABANCAY, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 03004541 DEL REGISTRO DE PREDIOS RURALES DE REGISTROS PÚBLICOS EN FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE LLEVÉ A CABO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURIMAC", por el plazo de diez (10) años y que en caso se requiera por la naturaleza del proyecto se puede renovar, mediante adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; al Gobernador Regional, Sr. Percy Godoy Medina, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, a suscribir la transferencia a título gratuito, bajo la modalidad de cesión en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar; al Ejecutivo Regional el cumplimiento Irrestricto de las Leyes y Normas Legales vigentes.


ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL